



Acuerdo del Consejo Universitario

6 de mayo de 2024

Comunicado R-109-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6799, artículo 6799, celebrada el 02 de mayo de 2024:

Estudiar y dictaminar acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de facultad.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6643, del 18 de octubre de 2022, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la Dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario



y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.



3. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, mediante la Circular CU-2-2023, del 31 de marzo de 2023. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 18-2023, con fecha del 29 de marzo de 2023. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 29 de marzo al 18 de mayo de 2023) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que manifestaron a favor de la propuesta.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6742, artículo 16, del 5 de octubre de 2023, conoció el Dictamen CEO-4-2023, del 21 de setiembre de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 64-2023, con fecha del 12 de octubre de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 12 de octubre al 1.º de noviembre de 2023).
5. Existe una dependencia directa entre la jefatura administrativa de facultad y el decano o la decana, así como entre la jefatura administrativa de sede y el director o la directora de sede. La jefatura administrativa de sede y la jefatura administrativa de facultad son cargos equiparables, dado que tienen los mismos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía.
6. La figura del “asistente administrativo de facultad” ya no existe en la estructura organizacional administrativa, el término utilizado en la actualidad es el de “jefatura administrativa de facultad”, por lo que se debe ajustar el texto de los artículos 94, inciso k), 95 y 96 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
7. Es necesario asegurar los derechos del personal universitario que se encuentra en propiedad en los puestos de jefatura administrativa de sede. Adicionalmente, es indispensable incluir una disposición transitoria para que los nuevos nombramientos en esos cargos se califiquen como puestos de confianza, a la luz de lo dispuesto en el inciso h bis) del artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.



8. La reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 es la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas: (...) k) Nombrar y remover a la persona que funja como asistente administrativo de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas: (...) k) Nombrar y remover a la persona que funja como asistente <u>jefatura administrativa</u> de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 95.- La persona que funge como asistente administrativo de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.</p>	<p>ARTÍCULO 95.- La persona que funge como asistente <u>jefatura administrativa</u> de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.</p>
<p>ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como asistente administrativo de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como <u>jefatura administrativa</u> de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al Director de Sede: (...) No existe (...)</p>	<p>ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al director o a la directora de sede regional: (...) <u>h bis) Nombrar y remover a la persona que desempeñe el cargo de jefatura administrativa de la sede, según las condiciones dispuestas en los artículos 95 y 96.</u> (...)</p>
<p>Nuevo transitorio</p>	<p>Transitorio 22. Las personas nombradas en el cargo de jefatura administrativa de sede que se encuentran en propiedad</p>



TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
	conservan esa condición. Los nuevos nombramientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.

ACUERDA

1. Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas:

(...)

k) Nombrar y remover a la persona que funja como jefatura administrativa de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.

(...)

ARTÍCULO 95.- La persona que funge como jefatura administrativa de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.

ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como jefatura administrativa de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.

(...)

ARTÍCULO 112.-

(...)

Corresponde al director o a la directora de sede regional:

(...)

h bis) Nombrar y remover a la persona que desempeñe el cargo de jefatura administrativa de la sede, según las condiciones dispuestas en los artículos 95 y 96.

(...)

(...)



Comunicado R-109-2024
Página 6 de 6

Transitorio 22. Las personas nombradas en el cargo de jefatura administrativa de sede que se encuentran en propiedad conservan esa condición. Los nuevos nombramientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que analice si se requieren realizar ajustes a los reglamentos específicos de las sedes regionales, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma de los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que permitiría a las personas que ocupan la Dirección de las sedes nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Consejo Universitario
Sra. Francela Ulate Retana, Rectoría
Archivo